

# Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Piélagos y la Asociación Refugio Animal La Manada Cantabria

## Reunidos

De una parte, D<sup>a</sup> Verónica Samperio Mazorra en calidad de Alcaldesa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Piélagos.

Y por otra parte, D<sup>a</sup> Patricia López Fidalgo, con DNI: ██████████L359██████████ en representación de la asociación Refugio Animal La Manada Cantabria, con CIF: G6773098 y domicilio en B<sup>o</sup> Las Cuevas, 3D en Oruña de Piélagos.

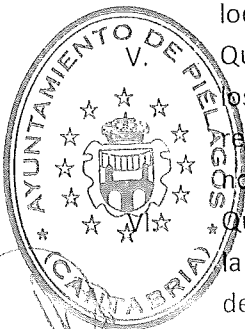
Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, a cuyos efectos

## Manifiestan

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de las sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.
- II. Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la protección de la salubridad pública.
- III. Que el artículo 16 del Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales, señala específicamente que es competencia municipal propia la que conlleva actuación en el campo del control y recogida de los animales abandonados o perdidos y que en la prestación de este servicio, los ayuntamientos pueden concertar su ejecución con entidades externas, preferentemente con asociaciones de protección y defensa de los animales legalmente constituidas o con empresas especializadas de control y recogida de animales de compañía.
- IV. Que el mismo artículo recoge que los ayuntamientos deben disponer de centros de recogida de animales abandonados o perdidos adecuados y con suficiente capacidad para el municipio, o convenir la realización de este servicio con entes locales supramunicipales u otros municipios.

Que el artículo 17 del mencionado Decreto Legislativo 2/2008 indica también que los ayuntamientos deben hacerse cargo de estos animales hasta que sean recuperados, cedidos o, en su caso, sacrificados según lo establecido en la misma normativa.

Que en este terreno, como se ha indicado, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro dedicadas a la protección y defensa de los animales, las actividades de las



Two handwritten signatures are present at the bottom of the page, one on the left and one on the right, corresponding to the parties mentioned in the document.

que son de interés público y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal.

- VII. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas. Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las cuales corre a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.
- VIII. Que el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre de 2022 aprobó el Expediente de Modificación de Créditos 1/2022 en el cual se incluía la subvención nominativa otorgada para el presente ejercicio 2022 a la Asociación Refugio Animal La Manada Cantabria por importe de 3.000,00 euros, cantidad para la que se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria 419.480.00.01 del presupuesto de general de gastos para el año 2022.
- IX. Que la Asociación Refugio Animal La Manada Cantabria, es una entidad ciudadana sin ánimo de lucro que entre sus objetivos se encuentran el de fomentar todas aquellas iniciativas que sirvan para mejorar la integración y la convivencia de los animales en la sociedad y el de fomentar el trato correcto a todos los animales, mediante cualquier forma legal atender su protección y defensa. Para colaborar en el logro de dichos objetivos, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones sobre concesión directa de subvenciones, la Asociación Refugio Animal La Manada Cantabria y el Ayuntamiento de Piélagos han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes

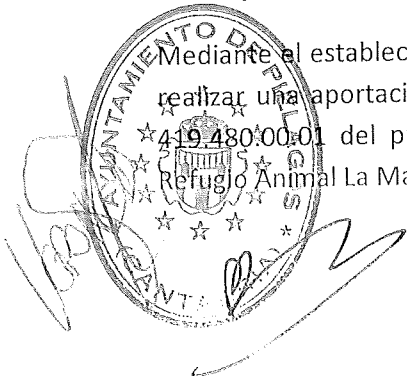
## Pactos

### 1. Objeto

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la participación municipal en la financiación de las actividades que realizará la Asociación Refugio Animal La Manada Cantabria en materia de protección de los animales, y en concreto, para la recogida, la acogida y el fomento de la adopción de los animales abandonados o perdidos en el término municipal de el Piélagos, por la realización de campañas de sensibilización de la tenencia de animales, y por la localización de las personas propietarias de los animales recogidos, durante el año 2022.

### 2. Compromisos municipales

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento de Piélagos se compromete a realizar una aportación económica por importe de 3.000,00 euros con cargo a la aplicación 419.480.00.01 del presupuesto corriente de gasto del año 2022, a favor de la Asociación Refugio Animal La Manada Cantabria.



### 3. Obligaciones de la entidad Asociación Refugio Animal La Manada Cantabria

La Asociación Refugio Animal La Manada Cantabria por su parte, se compromete a:

- 1) Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero
- 2) Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con lo indicado en los artículos 14 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos.

### 3. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Piélagos mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos. Sin embargo, la entidad debe informar al Ayuntamiento de Piélagos de esta circunstancia en el momento de la justificación. En ningún caso pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en el caso de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento de Piélagos podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

### 5. Pago de la subvención

El pago de la aportación económica municipal recogida en el pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos.

### 6. Justificación de la subvención

De acuerdo con lo indicado en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos.

### 7. Vigencia

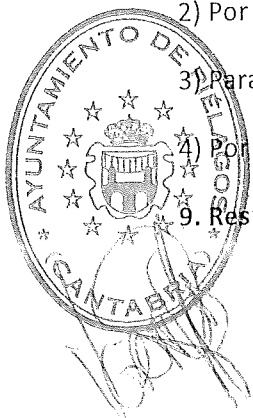
La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022

### 8. Formas de extinción

Este convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- 1) Por la expiración de su vigencia.
- 2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes firmantes.
- 3) Por avenencia de las partes firmantes.
- 4) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

### 9. Responsabilidad civil y laboral



*[Handwritten signature]*

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar frente a terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la Asociación Refugio Animal La Manada Cantabria, como ente ejecutor material de las actividades.

#### 10. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Piélagos y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### 11. Seguimiento del convenio

El Ayuntamiento hará el seguimiento de la ejecución de los pactos contenidos en este convenio a través de la Concejalía de Ganadería, que mantendrá los contactos necesarios con las personas representantes de la Asociación Refugio Animal La Manada Cantabria, y emitirán el correspondiente informe en el momento de la justificación de la subvención otorgada.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio por duplicado y un solo efecto, en el lugar y fecha indicados más abajo.

En Renedo de Piélagos, a 20 de diciembre de 2022

